



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHACHAPOYAS
RESOLUCIÓN N.º 00280-2021-JEE-CHAC/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ESPERANZA
TAFUR GUPIOC
Fecha: 07/06/2021
21:04:16

Firmado
Digitalmente por:
ARTURO
SAMUEL RAMOS
JIMENEZ
Fecha: 07/06/2021
21:36:44

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001767

**ACTA ELECTORAL N.º 000558-97-D
AMAZONAS
RODRIGUEZ DE MENDOZA
OMIA**

Chachapoyas, 7 de junio de 2021

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
Manuel Troya
Davila
Fecha: 07/06/2021
21:23:31

CONSIDERANDOS

1. El acta electoral observada contiene error material de tipo E, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.

2. Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente:

a) **En el acta plomo** el total de ciudadanos que votaron es 172 y los votos a favor de cada organización política, más los votos en blanco, nulos e impugnados es 174, por cuanto en el casillero correspondiente a votos en blanco se consignó la cifra 5.

b) **En el acta celeste** el total de ciudadanos que votaron es 172 y los votos a favor de cada organización política más los votos en blanco, nulos e impugnados suman 172, por cuanto en el casillero correspondiente a votos en blanco se consignó la cifra 3.

3. El artículo 16 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, señala que el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación. Además de los supuestos de actas sin firma, actas con ilegibilidad y actas sin datos, en virtud del principio de presunción de la validez del voto, **el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada.**

4. En consecuencia, al haberse verificado que en el ejemplar del acta correspondiente a este JEE (acta celeste) el total de ciudadanos que votaron es igual al total de votos emitidos (172), corresponde declarar válida el acta electoral observada.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Chachapoyas.





SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHACHAPOYAS
RESOLUCIÓN N.º 00280-2021-JEE-CHAC/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ESPERANZA
TAFUR GUPIOC
Fecha: 07/06/2021
21:04:27

Firmado
Digitalmente por:
ARTURO
SAMUEL RAMOS
JIMENEZ
Fecha: 07/06/2021
21:36:50

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el Acta Electoral N.º 000558-97-D.

Artículo segundo.- CONSIDERAR como votos en blanco la cifra 3, en el Acta Electoral N.º 000558-97-D.

Artículo tercero.- CONSIDERAR como total de votos emitidos la cifra 172, en el Acta Electoral N.º 000558-97-D.

Artículo cuarto.- CONSIDERAR como el total de ciudadanos que votaron la cifra 172, en el Acta Electoral N.º 000558-97-D.

Artículo quinto.- ORDENAR la publicación de la presente resolución en el panel de este Jurado Electoral Especial, en el portal electrónico institucional www.jne.gob.pe y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Chachapoyas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

TAFUR GUPIOC

Presidente

TROYA DÁVILA

Segundo Miembro

MENDOZA SANTILLÁN

Tercer Miembro

RAMOS JIMÉNEZ

Secretario

Iga.

Firmado
Digitalmente por:
Manuel Troya
Davila
Fecha: 07/06/2021
21:23:32

Firmado
Digitalmente por:
EULOGIO
MENDOZA
SANTILLAN
Fecha: 07/06/2021
21:33:15

